

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6900 Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, respectivamente, en solicitud de autorización de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dichos municipios y remitidos por los respectivos Ayuntamientos con fechas de 28 de febrero de 2014, 28 de marzo de 2014 y 2 de abril de 2014. La tarifa unificada vigente, en caso de Murcia, fue autorizada por la Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 60, de 13-03-2013). En caso de Cartagena la tarifa unificada vigente, fue autorizada por Orden de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3 de agosto de 2013). Respecto a San Pedro del Pinatar, se autorizó por Orden de 16 de mayo de 2012, (BORM N.º 124, de 30 de mayo de 2012). El Ayuntamiento de Murcia fundamenta la petición en la solicitud formulada por varias asociaciones del taxi, basada en la necesidad de revisión de tarifas para compensar la pérdida de poder adquisitivo que afecta al citado sector y por el incremento de los costes de explotación. El Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su petición en la solicitud de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, que plantean la revisión de las tarifas sobre la base de un estudio del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad de auto-taxis. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar fundamenta la petición en la solicitud de la Unión Radio Taxi del Pinatar, que plantean la revisión de las tarifas aduciendo que en el año 2013 no se llevó a cabo ninguna subida. Los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, y 14 de marzo de 2014, respectivamente, emiten informe sobre la aplicación de unas nuevas tarifas del servicio de auto-taxis.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en los expedientes de referencia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las revisiones de las tarifas propuestas por los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Pedro, del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, siempre que el incremento de tarifas no sea superior al 2 por 100 de las vigentes, quedando invariables los suplementos, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, excepto los suplementos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de fecha 12 de mayo de 2014 de acumulación de los correspondientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de mayo de 2014, favorable a la aplicación de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, concretando el incremento tarifario en un 2 por 100 de las vigentes, quedando invariables los suplementos.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Murcia, Cartagena y San Pedro del Pinatar, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Carrera mínima	3,62 €
Bajada de bandera	1,84 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	4,95 €
Bajada de bandera	2,45 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación

Ferrocarril y puerto: Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos: Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos: Recargo de 0,85 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor, indicará desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.